



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18179

08/07/2020

44165

AUTOR/A: LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que en el estrecho de Gibraltar España cuenta con medios de inspección pesquera que verifican el cumplimiento de la normativa en aguas españolas. El límite son las aguas jurisdiccionales españolas, en aguas marroquíes o de Gibraltar España no tiene competencia para inspeccionar las actividades pesqueras que allí se realizan.

Así, las inspecciones se realizan en aguas jurisdiccionales españolas, donde la mera presencia de un barco marroquí, ya sería constitutivo de una presunta infracción y retención en puerto de la embarcación, puesto que no tienen autorización para faenar en nuestras aguas, independientemente del tipo de arte de pesca utilizado.

Fuera de aguas jurisdiccionales españolas, y siempre que sea fuera de aguas territoriales de Marruecos, España realiza constantes vuelos de vigilancia pesquera o jornadas de vigilancia marítima en la que, pese a que no se puede actuar contra barcos o artes detectados, se realizan informes de avistamiento en cumplimiento de la Recomendación de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT, por sus siglas en inglés) ICCAT 19-09 sobre avistamiento de buques, en los que se identifica a la embarcación y tipo de arte utilizado.

Estos informes se envían a la Comisión Europea para su transmisión a ICCAT y al estado de pabellón afectado y pueden ser objeto de seguimiento en el Comité de Cumplimiento de ICCAT.

Madrid, 14 de septiembre de 2020